

INFORME ANÁLISIS DE INCLUSIÓN DEL SERVICIO Nro. GADML-DGCTN-CAS-112	
OBJETO DEL PROCESO	ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO BUS PARA TRANSPORTE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD QUE ASISTEN A LA UNIDAD EDUCATIVA MANUELA CAÑIZARES PARA EL AÑO LECTIVO 2025-2026

1. ANTECEDENTE

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto (GADML) como institución de derecho público, se encuentra enmarcada en el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La política social implementada por el GADML está orientada a la protección y cumplimiento de los derechos de los grupos de atención prioritaria y de manera preferente a aquellos que se encuentran en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad. Acciones que se ejecuta con recursos propios y en base a convenios de cooperación técnico-económica.

Del análisis realizado a la Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio económico 2025, reformada (Tercera Reforma) se determina la existencia de disponibilidad presupuestaria para la contratación del ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO BUS PARA TRANSPORTE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD QUE ASISTEN A LA UNIDAD EDUCATIVA MANUELA CAÑIZARES PARA EL AÑO LECTIVO 2025-2026.

Desde el año 2013, la Unidad de Educación Especializada Manuela Cañizares viene funcionando en la nueva infraestructura física, ubicada en la parroquia San Luis de Armenia, perteneciente al cantón Francisco de Orellana y acogido a estudiantes con discapacidad del cantón Loreto.

Desde hace varios años, el GAD Municipal del cantón Loreto ha apoyado con el transporte a los Educandos en situación de discapacidad, a través de la asignación de un vehículo tipo BUS, para garantizar la movilización de dichos estudiantes que residen tanto en la zona urbana, la mayoría de las zonas periféricas de difícil acceso, y en el sector rural, cuya movilización alcanza hasta las vías carrosables de primera y segunda orden, hasta donde un familiar les espera para llevarle a su residencia.

Es menester resaltar que en cantón Loreto no existe ninguna unidad de educación especializada para personas con discapacidad, por lo que sin el apoyo con el transporte, el número de estudiantes se reduciría, si no en su totalidad, al menos en un porcentaje muy considerable, ya que sus familias son de escasos recursos económicos, afectando directamente al derecho a la educación.

Mediante **Informe Nro. 007 de fecha 05 de septiembre del 2025**, la Lic. Angélica Navarro, Rectora Encargada de la Unidad Educativa Especializada Manuela Cañizares remite la información de *“Los estudiantes que residen en el cantón Loreto se encuentran debidamente registrados en el sistema educativo, pertenecen a la “Unidad Educativa Especializada Manuela Cañizares” y forman parte de la institución durante el presente año lectivo...”* y solicita *“...se considere esta información para los procesos correspondientes a la contratación del transporte escolar, servicio indispensable que permitirá la movilización segura y oportuna de los estudiantes del cantón Loreto que tanto lo necesitan.”*, cuyo detalle de estudiantes se resumen en el siguiente cuadro:

ESTUDIANTES DEL CANTÓN LORETO QUE FORMAN PARTE DE LA U.E. MANUELA CAÑIZARES

AÑO LECTIVO 2025 - 2026

GRUPO ETÁRIO	TIPO DE DISCAPACIDAD						ESTUDIANTES	%
	Auditiva	Física	Intelectual	Psicosocial	No definida	Lenguaje		
4 a 8 AÑOS		1	1		1		3	10,00
9 a 13 AÑOS	1	4	4	2	2	1	14	46,67
14 a 18 AÑOS	2	3	8				13	43,33

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CULTURA, TURISMO Y NACIONALIDADES
COORDINACIÓN DE AMPARO SOCIAL

Más de 19 AÑOS							0	0,00
Proyección 2026							0	0,00
TOTAL	3	8	13	2	3	1	30	100,00

Elaborado: Autor de la fase preparatoria

Fuente: Informe 007 U.E. Manuela Cañizares

El 10 de mayo del 2024, se suscribió el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO PARA EL PROYECTO USO DEL VEHÍCULO TIPO BUS PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN LORETO A LA UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA MANUELA CAÑIZARES, el mismo que tiene una vigencia de 4 años desde (septiembre a junio) 2023-2024 / 2024-2025 / 2025-2026 / 2026-2027, conforme consta de su Cláusula Novena. De conformidad con este convenio, el GADML tiene la responsabilidad de dotar de vehículo tipo bus para el traslado de estudiantes con discapacidad del cantón Loreto a la Unidad Educativa Especializada Manuela Cañizares por el período de 4 años desde (septiembre a junio) 2023-2024 / 2024-2025 / 2025-2026 / 2026-2027.

Mediante Memorando Nro. GADMCL-CAS-2025-0792-M-D de fecha 18 de agosto del 2025, el Coordinador de Amparo Social solicita al Director de Gestión de Obras Públicas y Mantenimiento se informe **si se dispondrá del vehículo tipo bus de la institución para dar cumplimiento al convenio para** el servicio de transporte a los estudiantes con discapacidad del cantón Loreto que asisten a la Unidad Educativa Especializada Manuela Cañizares, cuyo inicio de clase se prevé será en el mes de septiembre del 2025.

2. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador por su artículo 45 dispone que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El artículo 283 ibídem, dispone que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

El artículo 288 Ibídem establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social; y, se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. Así mismo, por el artículo 347 ibídem se determina que será responsabilidad del Estado: numeral 1) "Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas".

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 6 numeral 13. Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CULTURA, TURISMO Y NACIONALIDADES
COORDINACIÓN DE AMPARO SOCIAL**

demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.

Art. 59.1.- Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Art. 224.- Procedencia. - (Reformado por el Art. 6 num. 84 lit. a) y b) del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria.

Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante.

Se contratarán por feria inclusiva exclusivamente los bienes y servicios que el SERCOP establezca por CPC, en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, previo estudio de inclusión; sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos. Para el caso de obras, se utilizará exclusivamente el procedimiento de menor cuantía, cotización o licitación de obras, según corresponda.

Artículo 225.- Proveedores participantes. - Podrán participar en los procedimientos de feria inclusiva las personas naturales o jurídicas, que estén habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, en el siguiente orden:

1. Productores individuales;
2. Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos;
3. Unidades económicas populares;
4. Agricultura familiar y campesina;
5. Actores artísticos y culturales;
6. Artesanos; y,
7. Micro y pequeñas unidades productivas.

En el caso de personas jurídicas micro y pequeñas unidades productivas, los accionistas o socios de éstas también deberán cumplir con la condición de ser micro o pequeñas unidades productivas.

Los proveedores señalados en este artículo podrán presentar sus ofertas individualmente o asociados o consorciados u organismo de integración económico, cuando se trate del sector de la economía popular y solidaria, o con compromiso de asociación o consorcio.

Los proveedores que participen en las ferias inclusivas, obligatoriamente deberán ser productores de todos los bienes o servicios que compongan el objeto contractual. No se utilizará a la feria inclusiva como un mecanismo de intermediación o evasión de procedimientos.

Art. 226.- Ámbito territorial.- Para efectos de realizar un procedimiento de feria inclusiva, la entidad contratante determinará en el pliego, el ámbito territorial de la convocatoria, atendiendo a los siguientes criterios:

1. El lugar donde se va a proveer el bien o se va a prestar el servicio; o,
2. El lugar donde se producen los bienes demandados.

Únicamente podrán participar en la feria inclusiva los proveedores domiciliados en el cantón de los sitios establecidos en los numerales anteriores. Salvo que la entidad contratante determine que no existe capacidad cantonal, y por tanto deba ampliar el alcance a nivel provincial.

3. ANÁLISIS DE INCLUSIÓN DEL SERVICIO

METODOLOGÍA DE LA COMPRA DE INCLUSION

El estudio de compra de inclusión, como se mencionó antes, persigue determinar la capacidad de oferta de los productores locales, información que le permitirá a la entidad contratante aplicar lo dispuesto en el artículo 52.2 de la LOSNCP, referente a que en los procedimientos de feria inclusiva únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas, en concordancia con el artículo 138.2 de su Reglamento General que establece que los proveedores que participen en las ferias inclusivas, obligatoriamente deberán ser productores nacionales de todos los bienes o servicios que compongan el objeto contractual.

Para definir el ámbito territorial en el procedimiento de contratación del “ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO BUS PARA TRANSPORTE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD QUE ASISTEN A LA UNIDAD EDUCATIVA MANUELA CAÑIZARES PARA EL AÑO LECTIVO 2025-2026” se considera lo estipulado en el artículo 138.1 del Reglamento General de la LOSNCP, para fomentar la participación de artesanos, actores de la economía popular y solidaria, micro y pequeñas empresas, actores de la agricultura familiar campesina, y emprendedores con énfasis en mujeres emprendedoras formalizadas.

Proceso de Selección:

Se realizó una exhaustiva investigación de mercado para identificar a proveedores y productores locales cantonales que cumplieran con los más altos estándares de accesibilidad e inclusión, y se puede demostrar que existen 7 proveedores con el código CPC: 64312 denominado “SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR ITINERARIOS Y CON HORARIOS PREDETERMINADOS PARA UN SEGMENTO ESPECIFICO DE USUARIOS, POR EJEMPLO ESCUELAS, COLEGIOS O EMPRESAS”, realizando una inclusión de la micro y pequeña empresa dando una oportunidad del 100% a los proveedores locales que cumplen con el CPC antes descrito, como consta en el detalle:

FERIA INCLUSIVA

26/9/25, 14:15

Busqueda de Proveedores

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 26 de Septiembre de 2025 | 14:14

RUC: 1560001830001 | Entidad: MUNICIPIO DE LORETO | Usuario: 16121965 | [Cerrar Sesión]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante

>>Búsqueda de Proveedores

Búsqueda de Proveedores			
RUC:	<input type="text"/>	Naturaleza:	Todas <input type="text"/>
Razón Social:	<input type="text"/>	CPC - Palabra Clave a buscar:	<input type="text"/>
CPC - Código Categoría (Nivel 5):	64312	Provincia:	ORELLANA <input type="text"/>
Provincia:	ORELLANA <input type="text"/>	Cantón:	LORETO <input type="text"/>
			<input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="X Limpiar"/>
Proveedores a buscar..			

Num	Ruc	Razón Social	Nombre Comercial	CPC	Categoría	Provincia	Cantón
1	*2290324699001*	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RIHUASA S.A.	CIA DE TRANSPORTE PESADO RIHUASA S.A.	64312	SERVICIOS REGULARES URBA	ORELLANA	LORETO
2	*2290330222001*	ESCOLAR LORETO ESCOLORETO S.A.		64312	SERVICIOS REGULARES URBA	ORELLANA	LORETO
3	*0200435899001*	GAIBOR RAFAEL GILBERTO		64312	SERVICIOS REGULARES URBA	ORELLANA	LORETO
4	*2290330133001*	JAGUARAMAZÓNICO S.A.		64312	SERVICIOS REGULARES URBA	ORELLANA	LORETO
5	*0201323284001*	LIMACHE ESPIN CESAR ARNULFO		64312	SERVICIOS REGULARES URBA	ORELLANA	LORETO
6	*2290350916001*	TRANSPETROL MIXTA S.A.		64312	SERVICIOS REGULARES URBA	ORELLANA	LORETO
7	*2290350622001*	TRANSPORTE MIXMILENIUM S.A.		64312	SERVICIOS REGULARES URBA	ORELLANA	LORETO

Proveedores del 1 al 7 de 7

No.	RUC	Razón Social	Nombre Comercial	CPC	Categoría	Provincia	Cantón	RUP
1	2290324699001	Compañía de Transporte Pesado RIHUASA S.A	CIA de Transporte Pesado RIHUASA S.A.	64312	Servicios Regulares Urba	Orellana	Loreto	Habilitado
2	2290330222001	Escolar Loreto ESCOLORETO S.A.		64312	Servicios Regulares Urba	Orellana	Loreto	Habilitado
3	0200435899001	Gaibor Rafael Gilberto		64312	Servicios Regulares Urba	Orellana	Loreto	Habilitado
4	2290330133001	JAGUARAMAZÓNICO S.A.		64312	Servicios Regulares Urba	Orellana	Loreto	Habilitado
5	0201323284001	Lemache Espín César		64312	Servicios Regulares Urba	Orellana	Loreto	No Habilitado
6	2290350916001	TRANSPETROL MIXTA S.A.		64312	Servicios Regulares Urba	Orellana	Loreto	Habilitado
7	2290350622001	Transporte MIXMILENIUM S.A.		64312	Servicios Regulares Urba	Orellana	Loreto	Habilitado

Viernes 26 de Septiembre del 2025 15:02

RUC: 1560001830001 | Entidad: MUNICIPIO DE LORETO | Usuario: 16121965 | [Cerrar Sesión]

Inicio Datos Generales Consultar Entidad Contratante

» **Buscar Empresas**



Imprimir

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	2290324699001	



buscar

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
LORETO	COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO RIHUASA S.A.	2290324699001	2019-04-29	Habilitado	Mostrar

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	2290330222001	



buscar

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
LORETO	ESCOLAR LORETO ESCOLORETO S.A.	2290330222001	2017-02-01	Habilitado	Mostrar

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	0200435899001	



buscar

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
LORETO	GAIBOR RAFAEL GILBERTO	0200435899001	2019-07-11	Habilitado	Mostrar

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	2290330133001	



buscar

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
LORETO	JAGUARAMAZONICO S.A.	2290330133001	2016-08-22	Habilitado	Mostrar

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	0201323284001	



buscar

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
LORETO	LIMACHE ESPIN CESAR ARNULFO	0201323284001	2019-06-12	No Habilitado	Mostrar

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	2290350916001	



buscar

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
LORETO	TRANSEPERPETROL MIXTA S.A.	2290350916001	2023-04-04	Habilitado	Mostrar

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	2290350622001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
LORETO	TRANSPORTE MIXILENIUM S.A.	2290350622001	2021-03-25	Habilitado	Mostrar

La Feria Inclusiva, según se define por el artículo 6 de la LOSNCP, numeral 13, es un evento al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.

Así mismo, el artículo 59-1 ibídem, establece que “La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.”, concomitante con lo estipulado en los artículos 224, 225 y 226 de su Reglamento General.

En este sentido, los estudios de Compra Inclusiva se constituyen en elementos importantes de apoyo y orientación para que las Ferias de Inclusión alcancen los objetivos que persiguen de fomentar el desarrollo a la producción local y al pequeño productor.

La base metodológica le convierte al estudio de Compra de Inclusión en una herramienta útil para la determinación de la "capacidad de oferta local", mediante al análisis y la identificación de la participación potencial de artesanos, micro y pequeños proveedores, para la provisión de los bienes y servicios que las entidades contratantes persiguen aprovisionarse a través de las Ferias de Inclusión.

4. CONCLUSIÓN

- Amparados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, se determina que se puede optar por esta opción con el fin de garantizar un servicio eficiente con proveedores o prestadores de servicios de la localidad, lo que permite reactivar nuestra economía con actividades que se ejecutan en nuestro territorio.
- Se toma esta opción porque al ser un servicio que llevará un proceso de varios meses, entonces, es mejor hacerlo con gente local porque conocen nuestra realidad económica, social y cultural.
- El presente proceso de contratación permitirá la participación y posterior inclusión de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores; y, actores de la economía popular y solidaria del cantón Loreto; toda vez que los participantes obligatoriamente deberán ser productores del servicio del objeto contractual, al ser un servicio exclusivo de producción incluso local-nacional, considerando que la contratación incluye en su gran mayoría la mano de obra de la localidad, en estricto apego a lo establecido en la Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda se continúe con el proceso de contratación de “ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO BUS PARA TRANSPORTE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD QUE ASISTEN A LA UNIDAD EDUCATIVA MANUELA CAÑIZARES PARA EL AÑO LECTIVO 2025-2026”, una vez que se ha definido los preceptos establecidos por los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Loreto, 29 de septiembre del 2025

Realizado por: Fausto Temis Ureña Patiño SP7-AMPARO SOCIAL Certificación de Operador SNCP SERCOP- gh28mIcWZH	Revisado por: Guido Hernán Hidalgo Iza COORDINADOR AMPARO SOCIAL Certificación de Operador SNCP SERCOP- k5U3YzhSfe	Aprobado por: José Luis Flores Andrade DIRECTOR GESTIÓN DE CULTURA, TURISMO Y NACIONALIDADES Certificación de Operador SNCP SERCOP- rS7iwPbeFI